

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-**2019-00597**-00.  
PROCESO: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.  
DEMANDANTE: BETTY EUGENIA HERRERA PEREZ.  
A FAVOR DE: MICHAEL ALEXANDER SUAREZ VELASQUEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho la presente proceso, informándole que se encuentra pendiente allegar pruebas que se decretaron de oficio en audiencia de fecha cuatro (04) de marzo de la presente anualidad, y las que se habían decretado con anterioridad y requeridas en la misma fecha, para poder continuar con el presente tramite y dictar el respectivo fallo de rigor.

Sírvase proveer.

Soledad, Noviembre 11 de 2020. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Noviembre Once (11) del Año Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, advierte por este despacho, que una vez revisado el plenario, específicamente en lo referente a las pruebas que se decretaron en diligencia de fecha cuatro (04) de marzo de la presente anualidad, y las que se habían decretado con anterioridad y requeridas en la misma fecha, no se encuentra respuesta a lo solicitado, situación que se corroboró en el correo institucional de este despacho, siendo necesario su recaudo, para efectos continuar con la audiencia de trata el Art. 579 del Código General del Proceso, y dictar el fallo de rigor en este trámite.

En virtud de lo anterior, se

**ORDENA:**

1. Requerir a la Fiscalía General De La Nación Dirección Seccional CTI- Barranquilla Fiscalía Séptima Especializada a fin de que den respuesta al oficio número 386 del 31 de enero del año 2020, y al oficio 0820-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, por medio del cual se certifica que en el término de la distancia rinden informe con destino a este despacho respecto de la investigación que se adelanta o se adelantó en esa dependencia en ocasión de la desaparición del señor Michael Alexander Suárez Velásquez quien se identifica con cédula de ciudadanía número 72.232.916 bajo el número único de noticia criminal 08001 600 106 720 140 5021.

2. Requerir a la EPS SANITAS para que con carácter urgente atienda lo pertinente al oficio número 00 516 del 12 de febrero del año 2020, y al oficio 0821-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, por medio del cual se le solicitó que remitieron con destino a este despacho copia de la filiación realizada por el usuario Michael Alexander Suárez Velásquez, en la que aparece como cotizante debiendo anexar copia de los documentos allegados por este para su vinculación y afiliación; el nombre de la empresa a través de la cual se encuentra afiliado como cotizante e indicar si él antes mencionado ha utilizado los servicios médicos desde la fecha de la filiación hasta la fecha actual, de ser cierto remitir copia de la historia clínica del afiliado.

3. Requerir al FONDO DE CESANTIAS PORVENIR S.A para que atienda lo pertinente al oficio N°. 0822-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, para que nos informen si en favor del señor Michael Alexander Suárez Velásquez identificado con cédula de ciudadanía número 72.232.916 se reconoció en alguna oportunidad pensión de invalidez y si la misma se encuentra siendo devengada efectivamente por su beneficiario o en qué estado se encuentra la entrega de esos dineros provenientes de la pensión por invalidez que supuestamente le fuera reconocida al presunto desaparecido.

4. Requierase al cónsul o agente diplomático de Colombia en el país de Costa su capital San José para que realice las diligencias que le resulten pertinentes a efectos de lograr determinar si el señor Michael Alexander Suárez Velásquez quien se identifica con cédula de ciudadanía número 72.232.916 efectivamente ingreso a la ciudad de San José de Costa Rica, en qué fecha, si logran determinar el paradero del mismo, si registra alguna anotación de inclusión en algún centro carcelario de esa ciudad o noticia de que él haya fallecido en esa ciudad, donde se encuentran sus restos óseos, si alguna autoridad de esa ciudad abrió investigación que se relacione directamente con el presunto desaparecido, si se logra determinar su lugar de residencia, domicilio actual o la que reportó al momento de la entrada a la ciudad de San José el 21 de diciembre del año 2010. Igualmente realizar las diligencias tendientes a establecer si de ese país o de esa ciudad el presunto desaparecido Michael Alexander Suárez Velásquez reportó salida para otro país u otra ciudad y en qué fecha; y todas las que consideren el señor cónsul o agente diplomático de Colombia en el país vecino realizar a efectos de lograr determinar como tal el paradero del señor Michael Alexander Suárez Velásquez, por lo cual se le envió también copia de la respuesta que nos

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

llegó por parte de Migración Nacional con relación a la solicitud de movimientos migratorios en favor del señor Michael Alexander Suárez Velázquez. Exhortándolos también para que estas averiguaciones se hagan dentro del menor tiempo posible a fin de dar respuesta efectiva de fondo a las pretensiones de esta demanda de desaparecimiento por muerte presunta. Por secretaría se expidió el correspondiente exhorto o carta rogatoria a la autoridad pertinente. Exhortando a la parte actora dentro de este asunto que las diligencias necesarias para el cumplimiento del ruego, por intermedio de relaciones exteriores de este país y los requisitos que se exigen para el trámite de la misma serán a cargo de ella.

5. Requerir a la parte actora, señora Betty Eugenia Herrera Pérez para que se acerque dentro del menor tiempo posible a las instalaciones de Medicina legal Y ciencias forenses para hacer efectivo el requerimiento, para que aporte más información que sea verás para que ellos logren establecer pesquisas necesarias para dar con el paradero del señor Michael Alexander Suárez Velázquez , como también exhortarla a que realice el correspondiente ingreso a las bases de datos: Facebook e Instagram, coloque los nombres y apellidos del señor Michael Alexander Suárez Velázquez, ya sea completo o Michael Suárez a ver qué registros le reporta y que lo revise cada perfil y manifieste por escrito al despacho si después de realizada esta labor logró constatar que algunos de ellos perteneciera como tal al Señor Michael Alexander Suárez Velázquez.

6. Requerir a la EPS SANITAS para que atienda el oficio 0821 de fecha 04 de marzo de 2020, manifiesten si la señora Betty Eugenia Herrera Pérez identificada con cédula de ciudadanía número 32.778.625 está escrita a esa entidad,Cuál es el empleador y qué personas le figuran como beneficiarios de esa afiliación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_  
El Secretario (a) \_\_\_\_\_  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN